

RESOLUCION No. (

002093

17 MAYO 2019

“Por medio de la cual reconoce y pagar la diferencia de los intereses moratorios de la suma cancelada mediante Resolución N° 002046 del 28 de noviembre del 2017 a favor del señor Jairo Sierra Navarro, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N°72.013.129”

LA RECTORA (e)DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jairo Sierra Navarro instauró demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho ante el Juzgado Sexto Administrativo Mixto de Barranquilla, con radicado N°08-001-33-33-007-2015-00630-00, siendo denegadas las pretensiones de la demanda en primera instancia, mediante sentencia del 4 de noviembre de 2016.

Que presentado recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo del Atlántico Sala Oral “B” contra la mencionada sentencia, el Tribunal revocó el fallo de primera instancia en su lugar condenó a la Universidad del Atlántico al reconocimiento y pago desde el 20 de noviembre de 2011, hasta la fecha de su pago efectivo debidamente indexados, los valores que por concepto de auxilio de transporte, alimentación y navideño dejó de percibir el señor Jairo Sierra Navarro.

Que mediante Resolución N°002046 del 28 de noviembre del 2017, se acata lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia reconociendo y cancelando a favor del señor Jairo Sierra Navarro la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$40.457.082), por concepto de los valores dejados de pagar desde el 4 de marzo del 2010 de los auxilios de transporte, alimentación y navideño, tomándose como fecha de la liquidación, a partir de la ejecutoria de la sentencia hasta el 13 de noviembre del 2017, suma esta cancelada mediante orden de pago N°201712-11686 del 15 de diciembre del 2017.

Que resulta evidente la existencia de una diferencias en tiempo, contado a partir de la fecha que se tomó como extremo para la liquidación, es decir hasta 13 de noviembre del 2017 y la fecha en la que se hizo efectivo el pago, es decir 03 de enero del 2018, lo que resulta en la viabilidad del reconocimiento y pago de intereses moratorios respecto de este intervalo de tiempo.

Que efectuada la liquidación de estas diferencias de intereses moratorios en atención a la comunicación interna rad. N°2018207009873 de 29 de octubre del 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$241.877), se le remite para su concepto y conformidad, lo cual se materializa mediante concepto con rad.N°20192070000103 de 4 de enero del 2019, escrito este que en su parte medular señala:

“La Liquidación realizada por el Departamento de Talento Humano de la Universidad del Atlántico, se ajusta a los parámetros trazados por el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, los periodos liquidados, son los siguiente:

- Capital \$ 35.488.945, Dtf aplicable 5.32%, liquidados desde el 13/11/2017 al 19/11/2017, valor de la mora \$ 35.393.
- Capital \$ 35.488.945, Dtf aplicable 5.35%, liquidados desde el 20/11/2017 al 26/11/2017, valor de la mora \$ 35.587.
- Capital \$ 35.488.945, Dtf aplicable 5.31%, liquidados desde el 27/11/2017 al 03/12/2017, valor de la mora \$ 35.328.

...

RESOLUCION No. (002093)

- Capital \$ 35.488.945, Dtf aplicable 5.31%, liquidados desde el 04/12/2017 al 06/12/2017, valor de la mora \$ 15.150.
 - Capital \$ 35.488.945, Dtf aplicable 5.34%, liquidados desde el 11/12/2017 al 17/12/2017, valor de la mora \$ 35.522.
 - Capital \$ 35.488.945, Dtf aplicable 5.28%, liquidados desde el 18/12/2017 al 24/12/2017, valor de la mora \$ 35.133.
 - Capital \$ 35.488.945, Dtf aplicable 5.21%, liquidados desde el 25/12/2017 al 31/12/2017, valor de la mora \$ 34.679.
 - Capital \$ 35.488.945, Dtf aplicable 5.29%, liquidados desde el 01/01/2018 al 03/01/2018, valor de la mora \$ 15.877
- Total intereses moratorios: 241.877

...

Que en comunicación interna N° 20192070032133 del 3 de abril del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: "... se omitieron liquidar los días 7/12/2017 al 10/12/2017, es decir falta liquidar los días, 7, 8, 9 y 10 de diciembre de 2017", se efectúa nuevamente la liquidación incluyendo los días faltantes.

Que en la Resolución N° 002046 del 28 de noviembre del 2017 en su artículo cuarto se le reconoció personería jurídica, así como también el pago del 30% del total de lo recibido al doctor Juan Carlos Herrera Acosta, de conformidad con el poder otorgado y el contrato de cesión de derechos, se aplicará de igual manera para el valor que mediante este acto se reconoce y paga, teniendo en cuenta que es una parte complementaria del cumplimiento de la sentencia acatada mediante la resolución antes citada.

Que se hace necesario el reconocimiento y pago de los intereses moratorios resultantes de la liquidación efectuada, en atención las directrices sugeridas por la Oficina de Asesoría Jurídica recogidas en el concepto arriba en cita.

Que el Departamento de Gestión Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal N°3071 del 22 de abril de 2019.

Que la Universidad del Atlántico, en su calidad de agente retenedor, está en la obligación de aplicar lo ordenado en el Estatuto Tributario al liquidar y cancelar las sentencias Judiciales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconoce y pagar la diferencia de los intereses moratorios al señor Jairo Sierra Navarro, identificado con cédula de ciudadanía N°72.013.129, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 262.078), de acuerdo a los valores expresados en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Amparar la presente obligación con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3071 del 22/04/2019.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica al Doctor Juan Carlos Herrera Acosta, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°72.342.953 y T.P. N°180.311 del C. S de la J, de conformidad al poder conferido para tal fin y cancelar a su favor el (30%) del total devengado, de conformidad con el Contrato de Cesión de Derecho para cancelar honorarios de servicios profesionales de abogado.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señor Jairo Sierra Navarro, a través de su apoderado judicial Doctor Juan Carlos Herrera Acosta en la Calle 79 No. 63 -31, o en su defecto se notificara por aviso en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 67 a 71 de la Ley 1437 de 2011. Líbrese los oficios por Secretaría General.


RESOLUCION No. (002093)

ARTÍCULO QUINTO: Por tratarse de un acto de ejecución no es susceptible de recursos.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

Dado en puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO
RECTORA (e)

Elaboró: Yestrada 
V°B°: Salomón Mejía Sánchez 
Jefe Departamento de Gestión del Talento Humano